

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.  
*Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.*



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.  
*(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)*

# GACETA DE MANILA

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

### Secretaría.

Indice de las Reales órdenes relativas al movimiento de personal del ramo de Gracia y Justicia, recibidas por el vapor-correo «Santo Domingo», á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 17 del actual, y se publican á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 959 de 6 de Noviembre último, aprobando el nombramiento de D. Gaspar de Bartolomé, para Promotor Fiscal interino de Ilocos Sur. Otra núm. 974 de 10 de id., trasladando á la Promotoría Fiscal de la Isabela, á D. Eugenio Gonzalez Verduyze, electo para igual cargo en Nueva Vizcaya.  
Manila, 19 de Diciembre de 1891.—Luis de la Torre.

Indice de las Reales órdenes relativas al movimiento de personal del ramo de Gobernacion, recibidas por el vapor correo «Santo Domingo», á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 17 del actual y se publican á continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 962 de 31 de Octubre último, aprobando el nombramiento de D. Manuel Rogel, para Oficial 4.º interino del Gobierno Civil de Nueva Vizcaya.  
Otra núm. 963 de 31 id., aprobando el id. de Don Mariano Garcia del Cid, para Oficial 2.º interino del de Batangas.  
Otra núm. 964 de 31 id., aprobando el id. de Don Juan Martin, para Oficial 2.º interino del de Ilocos Norte.  
Otra núm. 965 de 31 id., aprobando el id. de Don Ramon Danz, para Oficial 2.º interino del de la Pampanga.  
Otra núm. 966 de 31 id., aprobando el id. de Don Juan Martin, para Secretario interino del de Batangas.  
Otra núm. 967 de 31 id., aprobando el anticipo de cesantía por inutilidad física concedido á D. Daniel de Moraza, Gobernador Civil de esta provincia.  
Otra núm. 968 de 31 id., aprobando el nombramiento de D. Angel Alcalá Menezo, para Gobernador Civil interino de Camarines Nerte.  
Otra núm. 969 de 24 id., declarando cesante con el haber que por clasificación le corresponda, á Don José Joaquin del Mazo y Pradas, electo Oficial 2.º del Gobierno Civil de Batangas.  
Otra núm. 970 de 24 id., nombrando Oficial 2.º del Gobierno Civil de Batangas á D. Amaro Lopez, que lo es 3.º cesante de la Direccion general de Contribuciones.  
Otra núm. 1089 de 31 id., resolviendo que no es dable ya acceder á la permuta solicitada por Don José Aguilar y Cuadrado, Oficial 1.º de la Intendencia general de Hacienda y D. Manuel Fernandez Basadre, Secretario del Gobierno Civil de la Union, respectivamente.  
Manila, 19 de Diciembre de 1891.—Luis de la Torre.

## Parte militar.

### GOBIERNO MILITAR.

*Servicio de la Plaza para el día 20 de Diciembre de 1891*  
Parada y vigilancia, Artillería y núm. 73.—Jefe de día, el Teniente Coronel del núm. 73, D. José Gramarén.—Imaginaria, otro del núm. 72, D. Juan Hernandez.—Hospital y provisiones, Artillería, 5.º Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 73.—Id. en el Malecon, Artillería.  
De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José Garcia Cogeces.

## Anuncios oficiales.

### SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiendo terminado en el mes de Octubre último el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos cumplidos y prorrogados del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que contienen los mismos, cuyos nombres se relacionan á continuación, el Excmo. Sr. Corregidor en decreto de esta fecha se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el indicado arriendo, lo verifiquen en el plazo de diez días á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la *Gaceta oficial*; en la inteligencia que de no hacerlo así serán desocupados los nichos y depositados en el Ossario comun los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos, dentro del término de un mes contados desde el siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público, ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

*Adultos: cumplidos, los 5 años.*

| Días. | Parroquias. | Tramos. | Nichos. |                        |
|-------|-------------|---------|---------|------------------------|
| 3     | Catedral.   | 106     | 2       | D. Mariano Loyola.     |
| 24    | Ermita.     | 11      | 3       | D.ª Aquilina Gregorio. |
| 31    | Catedral.   | 3       | 9       | » Nicasia Francisco.   |

*Prorrogados.*

| Días. | Parroquias. | Tramos. | Nichos. |                                 |
|-------|-------------|---------|---------|---------------------------------|
| 16    |             | 138     | 7       | D.ª Juana Palma de Morelos.     |
| 23    |             | 142     | 8       | D. Vicente Legaspi.             |
| 27    |             | 54      | 5       | D.ª Josefa Enriquez Villanueva. |

*Párvulos cumplidos los 5 años.*

| Días. | Parroquias. | Nichos. |                           |
|-------|-------------|---------|---------------------------|
| 6     | Dilao.      | 121     | Consuelo Bautista.        |
| 7     | Castrence.  | 286     | Antonio Fuentes Carles.   |
| 8     | Sampaloc.   | 287     | Ramon Carmelo del Barrio. |
| 12    | Ermita.     | 288     | Juan Montes.              |

Manila, 17 de Diciembre de 1891.—Bernardino Marzano.

### 2.ª SEMANA DEL MES DE DICIEMBRE DE 1891.

### RESUMEN DE LOS INGRESOS Y PAGOS VERIFICADOS EN LA CAJA DE DEPOSITOS EN LOS DIAS 9 AL 15 DEL MES DE DICIEMBRE DE 1891 FORMADO CON SUJECCION A LO PREVENIDO EN EL REGLAMENTO PARA SU RÉGIMEN Y GOBIERNO.

| EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR. | RECIBIDO DURANTE LA PRESENTE |       | TOTAL.    |       | DEVUELTO EN ESTA SEMANA. |       | EXISTENCIA AL FINALIZAR LA MISMA. |       |
|--|------------------------------|-------|-----------|-------|--------------------------|-------|-----------------------------------|-------|
|  | Pesos.                       | Cént. | Pesos.    | Cént. | Pesos.                   | Cént. | Pesos.                            | Cént. |
| 1.590,30                                 | 92,31                        | 86    | 2.004,167 | 78,31 | 1.907,4                  | 18    | 1.991,983                         | 6,31  |
| 67,1823                                  | 05,71                        | 09    | 672,549   | 14,71 | 80                       | »     | 672,519                           | 14,71 |
| 54,8469                                  | 03,86                        | 11    | 55,5589   | 99    | 68,761                   | 65    | 55,5509                           | 89    |
| 6.590,059                                | 13,51                        | 71    | 6.654,606 | 84,51 | 26,86                    | 56    | 6.585,845                         | 19,51 |
| 362,52                                   | 00                           | 22    | 41,050    | 28,41 | 26,86                    | 56    | 383,653                           | 72,41 |
| 9.858,891                                | 30,71                        | 74    | 9.991,964 | 05,31 | 816,2                    | 39    | 9.847,961                         | 66,31 |
| 283,23                                   | 70                           | »     | 283,23    | 70    | »                        | »     | 283,23                            | 70    |
| 283,23                                   | 70                           | »     | 283,23    | 70    | »                        | »     | 283,23                            | 70    |

### CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA.

#### DEPOSITOS EN METALICO.

Voluntarios sin intereses. . . . .  
Sin intereses. . . . .  
Necesarios. . . . .  
Voluntarios. . . . .  
Provisionales para subastas. . . . .  
Total de los depósitos en metálico.

#### DEPOSITOS EN EFECTOS.

Necesarios. . . . .  
Provisionales para subastas. . . . .  
Total de los depósitos en efectos.

### FACTORIA DE UTENSILIOS DE MANILA.

Necesitando adquirir este Establecimiento en la tercera decena del presente mes, aceite de coco de la Laguna, se admitirá en dicha dependencia sita calle de Carballo núm. 2, hasta las nueve de la mañana del día 23 del mes actual, muestra de dicho artículo que reuna la condicion que á continuación se expresa, acompañándose á la misma, nota de su precio.  
El aceite será de coco de la Laguna, bien cocido sin mal olor, claro y limpio y sin peso alguno.  
La entrega de dicho artículo se verificará en los almacenes de la Factoria de Utensilios de esta plaza medido á satisfacción de la Administracion militar, cuyo pago se realizará por la Caja de la Factoria dentro de los créditos disponibles.  
Manila, 18 de Diciembre de 1891.—El Comisario de guerra Interventor, Manuel de Ahumada.

Manila, 16 de Diciembre de 1891.—El Jefe de la Sección de Operaciones.—Jacobo Guijarro.

**JUNTA DE SOCORROS PARA LAS VICTIMAS DE LA CAMPAÑA DE CAROLINAS Y MINDANAO.**

D. Manuel García Rodajo, Comandante de Infantería y Secretario de la Junta para las víctimas de la Campaña de Mindanao, de la cual es Presidente el Excmo. Sr. General de División D. Francisco Javier Girón, Marqués de Ahumada.  
Hago saber: que existiendo la cantidad de pfs. 735 depositada en el Banco Español Filipino de esta Ca-

pital y correspondiente á los herederos de los veinte y un soldados muertos é inutilizados en la última Campaña de Mindanao, cuyos nombres, cantidades asignadas por esta Junta y nombres paterno y materno de sus herederos, así como la provincia en que residen, figuran en la relacion adjunta: por el presente llamo y emplazo á los legítimos herederos de dichos individuos para que en el término de dos meses á contar desde la fecha de la publicacion de este edicto, comparezcan en la Secretaría sita en el Palacio de

S. E. Sta. Potenciana 28 y los cuales al efectuarlo presentarán debidamente documentados para conocer con exactitud el mayor ó menor derecho que es asignado en su pretension; bien entendido que de no concurrir en el plazo señalado se deducirá renuncia á derecho.  
Y para que conste, expido la presente en Manila el 7 de Diciembre de 1891.—El Comandante Secretario Manuel García.—V.o B.o—El general Presidente Ahumada.

**RELACION NOMINAL de los individuos fallecidos é inutilizados en la última Campaña de Mindanao, con expresion del nombre sus padres, pueblo y provincia, á quienes se les asignan por esta Junta las cantidades que como socorros les corresponden.**

| Cuerpos.                         | Clases.    | NOMBRES.                                | Pesos | Cén | Nombres de las Padres | Nombres de los Madres | Pueblos.         | Provincias. | Motivos.   |
|----------------------------------|------------|---|-------|-----|-----------------------|-----------------------|------------------|-------------|--|
| Regimiento de Línea núm. 68.     | Soldado.   | Ignacio Baglas Agcollador . . . . .     | 35    | »   | Martin.               | Canuta.               | Tambobo.         | Mani'a.     | Fallecidos á consecuencia de la Campaña de Mindanao. |
|                                  | Otro . . . | Flaviano Alverto Gomez . . . . .        | 35    | »   | Abraján.              | Policarpiá.           | Tondo.           | Idem.       |  |
|                                  | Otro . . . | Agaton Botacay Cruz . . . . .           | 35    | »   | Antonio.              | Margarita.            | Pasig.           | Idem.       |  |
|                                  | Otro . . . | Ciriaco Inocencio Mendoza . . . . .     | 35    | »   | Saturnino.            | Martina.              | Pasig.           | Idem.       |  |
|                                  | Otro . . . | Florentino Sta Ana Patac . . . . .      | 35    | »   | Gavino.               | Marce'a.              | Pasig.           | Idem.       |  |
|                                  | Otro . . . | Gregorio Umaña Balinhassy . . . . .     | 35    | »   | Pioquinto.            | Manuela.              | Sta. Ana.        | Idem.       |  |
|                                  | Otro . . . | Ciriaco Aruga Berrenaga . . . . .       | 35    | »   | Zacarias.             | Justa.                | Muntinlupa.      | Idem.       |  |
|                                  | Otro . . . | Isidoro N. Ison . . . . .               | 35    | »   | »                     | Margarita.            | Sampaloc.        | Idem.       |  |
|                                  | Otro . . . | Francisco Bautista Arguelles . . . . .  | 35    | »   | Santiago.             | Petrona.              | Sta. Cruz.       | Idem.       |  |
|                                  | Otro . . . | Petronilo Gutierrez de la Paz . . . . . | 35    | »   | Vicente.              | María.                | Sta. Ana.        | Idem.       |  |
| Regimiento de Línea núm. 71.     | Otro . . . | Dámaso Chutanco Valeria . . . . .       | 35    | »   | Gerardo.              | Oliva.                | Pineda.          | Idem.       | Inutilizados á consecuencia de idem idem.            |
|                                  | Otro . . . | Cándido Tailla San Diego . . . . .      | 35    | »   | Juan.                 | Ramona.               | Malate.          | Idem.       |  |
|                                  | Corneta.   | Juan Talampas Biolen . . . . .          | 35    | »   | Manuel.               | Josefa.               | Taguig.          | Idem.       |  |
|                                  | Soldado.   | Felipe Cruz Reyes . . . . .             | 35    | »   | Eleuterio.            | Paula.                | Pasig.           | Idem.       |  |
|                                  | Otro . . . | Baldomero Garcia Cumpayan . . . . .     | 35    | »   | Dionisio.             | Dionisia.             | Taguig.          | Idem.       |  |
| Batallon Disciplinario . . . . . | Otro . . . | Regino Cotas Ramos . . . . .            | 35    | »   | Justa.                | Eleuterio.            | Pateros.         | Idem.       | Fallecidos á consecuencia de idem idem.              |
|                                  | Otro . . . | Andrés Echaña . . . . .                 | 35    | »   | Vicente.              | Lodovica.             | San Felipe Nery. | Idem.       |  |
|                                  | Disciplin. | Sisenando Mariano Mineses . . . . .     | 35    | »   | Eusebio.              | Brígida.              | P. sig.          | Idem.       |  |
| Batallon Disciplinario . . . . . | Otro . . . | Leccadio Eugenio Santos . . . . .       | 35    | »   | Marcos.               | Ignacia.              | Frmita.          | Idem.       | Fallecidos á consecuencia de idem idem.              |
|                                  | Otro . . . | Tomás Cruz Isidro . . . . .             | 35    | »   | Braulio.              | Eusebia.              | Tambobo.         | Idem.       |  |
| Batallon Disciplinario . . . . . | Otro . . . | Tomás Cruz Isidro . . . . .             | 35    | »   | Juan.                 | Tranquilina.          | Tondo.           | Idem.       | Fallecidos á consecuencia de idem idem.              |

Manila, 7 de Diciembre de 1891.—El Comandante Secretario, Manuel Rodajo.—V.o B.o—El Presidente, Ahumada.

**SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.**

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público, que el 22 del entrante Enero á las once de su mañana, se sacará á pública concurso simultánea en Manila (Capitanía del Puerto) y Cavite (Ayudantía mayor), el suministro de los efectos necesarios en este Arsenal para repuesto de la 2.ª Subdivision del Almacén general, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que se constituya en Manila y la especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseén los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicho concurso presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 16 de Diciembre de 1891.—Enrique L. Perea.

Negociado de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á público concurso el suministro de los efectos necesarios en este Arsenal para el repuesto de la 2.ª Subdivision del Almacén general.

1.ª El concurso tiene por objeto el suministro de los efectos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para el concurso y las condiciones que han de reunir los efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.ª El concurso tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas del Arsenal de Cavite y la que en la Capital se constituya por designacion de la Autoridad Superior del Apostadero (Capitanía del Puerto) el dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, estendidas en papel del sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; así como tambien la cédula personal ó la patente si el proponente es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública

de estas islas, ó en la Administracion de Hacienda de Cavite, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que ésta tenga establecidos, la cantidad de trece pesos, noventa y ocho céntimos, que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato; en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario hasta que se halle solvente de su compromiso.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja les que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª Adjudicado el servicio, presentará el adjudicatario en el Almacén de recepcion ó en lugar en que se le designe en este Arsenal por el Jefe del Negociado de Acopios acompañados de las facturas-guias duplicadas redactadas con arreglo al modelo núm. 7 que marca el art. 472 de la vigente Ordenanza de Arsenales todos los efectos que sean objeto de la adjudicacion dentro del plazo de treinta dias contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicacion definitiva del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determinan los artículos 480 y 481 de la indicada Ordenanza de Arsenales, resultaren inadmisibles los efectos, presentados por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el adjudicatario á reportarlos en el plazo de treinta dias, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el más breve plazo posible, y que prudencialmente se le fijará en cada caso por el Contador del Almacén general, notificándosele por escrito y exigiéndole recibo, segun previene el art.º 494 de la repetida Ordenanza.

Si transcurrido el plazo señalado, el adjudicatario no hubiese cumplido este deber, el Interventor del Almacén, lo pondrá en conocimiento del Comisario del material, quien hará saber al interesado, que de no retirar los efectos en el plazo de tres dias, se considerará que hace abandono de ellos, incautándose por consiguiente de los mismos y procediendo á su venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la Legislacion general de Hacienda, conforme tambien al artículo ante citado.

7.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del adjudicatario:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 6.ª

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo le fueren definitivamente rechazados.

8.ª Se impondrá al adjudicatario la multa de cinco p<sup>cs</sup> sobre el importe, al precio de adjudicacion de los efectos dejados de facilitar por cada dia que demore la entrega de los mismos ó la cantidad de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 6.ª; y si la demora excediese en el primer caso de diez dias, ó cinco dias en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda y quedando subsistentes las multas impuestas.

9.ª En el tercer caso de los expresados en la condicion 7.ª se rescindirá igualmente el contrato en pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda en pena de la inexecucion del servicio aun cuando haya perjuicios que indemnizar al Estado.

10. Para los efectos de las cláusulas anteriores de la penalidad que por ellas se impone al adjudicatario, se declara que se considerará cumplimentado el contrato aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor del 5 p<sup>cs</sup> del importe total del servicio subastado.

11. Dentro de los quince dias siguientes al de entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, no teniendo derecho dicho contratista á abono de intereses en caso de demora en la expedicion de los respectivos libramientos, con arreglo á la Real orden de 14 de Marzo de 1888.

12. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine el expediente de subasta que con arreglo á lo dispuesto en Reales órdenes de 6 de Octubre de 1866 y 29 de Marzo de 1883, son los siguientes:

1.º Los que se causen por la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales; y

2.º Los de adquisicion de quince ejemplares de periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones que habrá entregar el adjudicatario en la Ordenacion del Apostadero para uso de oficinas.

13. Además de las condiciones expresadas, regidas para este concurso las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms 4 y 36 del año, 1870

cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego. Arsenal de Cavite, 9 de Setiembre de 1891.—Jefe del Negociado de Acopios, José del Rio.—V.o B.o—El Comisario del material naval, Camilo de la Cruz.—Es copia, Enrique L. Perea.

**MODELO DE PROPOSICION.**

Don N. N. vecino de..... domiciliado en la calle..... núm..... en su nombre (ó á su nombre)

D. N. N. para lo que se halla competente (autorizado) hace presente: Que impuesto del pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm. .... de (fecha)..... para el suministro de los efectos necesarios en el Arsenal de Cavite, para el repuesto de la 2.ª Subdivision del Almacén general, se compromete á suministrarlos con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados para el concurso, en la relacion unida al mismo, (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos como, todo en letra).

Fecha y firma.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de presentar su domicilio en el punto donde presenten su proposicion.

de Armamentos del Arsenal de Cavite.—Relacion de los efectos que se sacan á pública subasta con destino al repuesto de la 2.ª Subdivision expresion de los precios tipos condiciones facultativas y plazo para la entrega.

| Clase de unidad. | Lote núm. 1.                                     | Precio tipo. | Importe Pesos. |
|------------------|--|--------------|----------------|
| U.               | Banquetas de pino para oficinas.                 | 1'50         | 16'50          |
| »                | Bolos con mangos y anillos.                      | 0'50         | 7'00           |
| Kg.              | Carbonato de sosa.                               | 0'63         | 12'60          |
| U.               | Palas de hierro de punta.                        | 1'00         | 25'00          |
| »                | Pesitos granatarios.                             | 6'00         | 18'00          |
| »                | Sillas de madera curvada con asiento de regilla. | 2'00         | 60'00          |
|                  |  |              | <u>139'80</u>  |

*Condiciones facultativas.*

granatarios.—Serán con arreglo á modelo puedan pesarse desde un cg. á 100 g. con pesas necesarias que deberán contener. de madera curvada.—Serán de color caoba encorvada y no admitiéndose ninguna sujetas con tornillos todas sus piezas y los de los asientos y respaldos bien terminados cabos sueltos. los demás efectos cuyas circunstancias partes no se expresan, deberán ser de superior calidad arreglados en un todo á las muestras que en este Arsenal. plazos para la entrega y reposicion de los repuestos serán de á 30 dias. del Arsenal de Cavite, 2 de Setiembre de 1891.—El Jefe de Armamentos, Federico Reboul.—Es copia. Enrique L. Perea.

disposicion del Excmo. Sr. Comandante general Apostadero, se anuncia al público que el 26 del mes de Enero á las once de su mañana, se sacará á pública subasta en Manila (Capitanía del Arsenal de Cavite (Ayudantía mayor), el suministro de los materiales que son necesarios en este Arsenal para el repuesto de la 2.ª Agrupacion, con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuacion se expresa, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que se constituye en Manila y la especial de subastas que al efecto se constituye en este Establecimiento en el día expresado y antes de la señalada, dedicando los primeros minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores y quedando ser necesarias, y los segundos para la lectura de las proposiciones, á cuya apertura se procederá dentro del último plazo. personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo al pliego, en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado competente, acompañadas del documento de fianza y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la firma del interesado. del Arsenal de Cavite, 18 de Diciembre de 1891.—Enrique L. Perea.

del Jefe de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion el suministro de los materiales que son necesarios en este Arsenal, para repuesto de la 2.ª Agrupacion. La licitacion tiene por objeto el suministro de los materiales comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego. Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los materiales para ser admisibles, son los que se señalan en la relacion. La licitacion tendrá lugar simultáneamente ante el Jefe de Acopios y la especial de subastas del Arsenal de Cavite y

la que en la Capital se constituya por designacion de la Superior Autoridad del Apostadero (Capitanía del Puerto), el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo, extendidas en papel de sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; así como la cédula personal ó bien la patente los naturales del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálicos ó valores admisibles por la Legislacion vigente, á los tipos que ésta tenga establecidos, la cantidad de treinta pesos, ochenta y dos céntimos.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hiciera en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianzas para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion 4.ª, la cantidad de sesenta y un pesos, sesenta y cinco céntimos.

Estas fianzas no se devolverán al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª El contratista presentará en el Almacén de recepcion de este Arsenal, acompañados de las facturas-guías duplicadas redactadas segun el modelo número 7, á que se refiere el art. 472 de la Ordenanza de Arsenales aprobada por Real Decreto de 7 de Mayo de 1886, todos los materiales que sean objeto de su contrato y precisamente en el plazo de 30 dias contados desde la fecha en que se le comuniqué la adjudicacion del remate.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina la referida ordenanza, resultaren inadmisibles los materiales presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo de 30 dias á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar en el Arsenal los desechados en el más breve plazo posible, y que prudencialmente se le fijará en cada caso por el Contador del Almacén general, notificándosele por escrito y exigiéndole recibo, segun previene el art. 494 de la indicada Ordenanza.

Si transcurrido el plazo señalado, el contratista no hubiese cumplido este deber, el Interventor del Almacén lo pondrá en conocimiento del Comisario del material quien hará saber al interesado, que de no retirar los efectos en el plazo de tres dias, se considerará que hace abandono de ellos, incautándose por consiguiente de los mismos y procediendo á su venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la Legislacion general de Hacienda, conforme tambien al artículo antes citado.

8.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion sétima.

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no les repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

9.ª Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento, sobre el importe, al precio de adjudicacion, de los materiales dejados de facilitar por cada dia que demore la entrega de los mismos, ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion sétima; y si la demora excediese en el primer caso de diez dias ó de cinco dias en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condicion 8.ª, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar materiales

por valor del 5 por ciento del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas; no teniendo derecho dicho contratista á abonos de intereses en caso de demora en la expedicion de los respectivos libramientos, con arreglo á la Real orden de 14 de Marzo de 1888.

13. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que origine el expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales; y

2.º Los de adquisicion de 20 ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones, que deberá entregar el contratista al Sr. Ordenador del Apostadero para uso de las oficinas, así como el documento que justifique la imposicion de la fianza, dentro de los tres dias siguientes al de la adjudicacion del servicio.

14. Además de las condiciones expresadas, regirán por este contrato y su pública licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año 1870 en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite, 10 de Setiembre de 1891.—El Jefe del Negociado de Acopios.—José del Rio.—V.º B.º —El Comisario del material naval.—Camilo de la Cuadra.—Es copia, Enrique L. Perea.

*MODELO DE PROPOSICION.*

Don N. N. vecino de..... domiciliado en la calle..... núm..... en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente. Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm..... de fecha..... para contratar el suministro de los materiales necesarios en el Arsenal de Cavite para el repuesto de la 2.ª Agrupacion, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento. (Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Enrique L. Perea.

Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposicion.

Jefatura de Armamentos del Arsenal de Cavite.—Relacion de los efectos que se sacan á pública subasta con destino al repuesto de la 2.ª Agrupacion, con expresion de los precios tipos, condiciones facultativas y plazo para la entrega.

| Cantidades. | Clase de unidad. | Lote núm. 1.                       | Precio tipo. | Importe Ps. Cs. |
|-------------|------------------|------------------------------------|--------------|-----------------|
| 44' »       | M.               | Anascote rojo.                     | 1'50         | 66'00           |
| 158' »      | U.               | Guardacabos de hierro galvanizado. | 0'54         | 85'32           |
| 886' »      | »                | Ollaos de laton del n.º 6.         | 0'07         | 62'02           |
| 864' »      | »                | » del n.º 9. id.                   |              | 60'48           |
| 2880' »     | »                | » del n.º 10. id.                  |              | 201'60          |
| 2016' »     | »                | » del n.º 12. id.                  |              | 141'12          |
|             |                  |                                    |              | <u>616'54</u>   |

*Condiciones facultativas.*

Anascote rojo.—Será precisamente de lana pura, para lo cual se reconocerá siempre que tratado por una disolucion concentrada de potasa á la temperatura de 90°, se disuelva completamente. Su ancho mínimo ha de ser de 90 cjm. lo menos, y su consistencia será tal que una tira de 10 cjm. de longitud y 4 id. de ancho, soporte sin romperse hasta 17 kg. de peso cuando la longitud sea en sentido de la urdimbra. Cumplidas las anteriores condiciones podrá tolerarse el que el anascote sea más ó menos fino, más ó menos desigual su tejido, pero de ningun modo el que tenga fallas ó hilos rotos.

Los guardacabos y ollaos serán de superior calidad y arreglados en un todo á los modelos que existen en este Arsenal.

Los plazos para la entrega y reposicion de los rechazados, serán de á 30 dias.

Arsenal de Cavite, 2 de Setiembre de 1891.—El Jefe de Armamentos, Federico Reboul.—Es copia, Enrique L. Perea.

Debiendo quedar eliminada de la subasta señalada para el 9 del entrante Enero para la contratacion del suministro de los materiales comprendidos en los lotes núms. 1, 2 y 3, necesarios para obras de velas y toldos de los buques del Apostadero, cuyo pliego de condiciones se ha inserto en la Gaceta de Manila núm. 343 de 10 del actual, la partida de material que a continuacion se espresa, se anuncia para noticia de los que quieran tomar parte en ella:

Partida de referencia.

Lote núm. 3.

57 Kgs. alquitran comun 0'25. . . . 14'25 Cavite, 18 Diciembre de 1891.—Enrique L. Perea.

En el pliego de condiciones inserta en la Gaceta de Manila núm. 341 de 8 del actual de la subasta señalada para el 11 del entrante Enero, al objeto de contratar el suministro de materiales comprendidos en los lotes núms. 1, 2, 3 y 4 necesarios en este Arsenal para repuesto de la 1.ª Agrupacion, debe entenderse elminada la partida siguiente:

Lote núm. 4.

100 Kgs. de brea rubia 0'35 . . . pfs. 35'00 Lo que se anuncia para noticia de los que quieren tomar parte en dicha subasta. Cavite, 18 de Diciembre de 1891.—Enrique L. Perea.

En el anuncio del pliego de condiciones de la subasta señalada para el 13 del entrante Enero, al objeto de contratar el suministro de los materiales y efectos comprendidos en los lotes núms. 1, 2 y 3, necesarios en este Arsenal para repuesto de la 2.ª Subdivision 3.ª Agrupacion y varias atenciones del Apostadero, inserto en la Gaceta de Manila núm. 344 de 11 del actual, se notan las equivocaciones siguientes:

Anunciado. Debe entenderse.

Condiciones administrativas.

7.ª El contratista presentará etc. todos los materiales que sean objeto de su contrato etc. Si del reconocimiento etc. resultaren inadmisibles los materiales presentados etc.

13. Apartado 6.ª—En el caso de que el lote número 3 etc. que justifique la importacion de la fianza etc.

Relacion de efectos.

Lote núm. 2.

3.ª Partida.—220 Kgs. hilo de velas. 3.ª Partida.—200 Kgs. hilo de velas.

Lote núm. 3.

7.ª Partida.—23 ms. lienzo blanco de hilo fino 0'65 . . . 14'00. 7.ª Partida.—23 ms. lienzo blanco de hilo fino 0'65 . . . 14'95. 13.ª Idem.—55 piquetes de acero. 13.ª Idem.—55 piquetas de acero.

Condiciones facultativas.

Lona marca O. Será etc. el ancho será de ella de 609 mm. Lona marca O. Será etc. el ancho de ella será de 609 mm.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran tomar parte en dicha subasta; en la inteligencia de que del lote número 3 deberá entenderse así mismo suprimida la partida de 100 litros aceite de China 0'35. pfs. 35'00 Cavite, 18 de Diciembre de 1891.—Enrique L. Perea.

En el anuncio del pliego de condiciones de la subasta señalada para el 12 del entrante Enero al objeto de contratar el suministro de los materiales comprendidos en los lotes núms. 1, 2, 3, 4 y 5 que se necesitan en este Arsenal para repuesto de la 1.ª Agrupacion y reparacion de un tute del Crucero Ulloa, inserto en la Gaceta de Manila núm. 344 del 11 del actual, se notan las equivocaciones siguientes:

Anunciado. Debe entenderse.

Condiciones administrativas.

7.ª El contratista etc. redactadas segun al modelo núm. 7. Si del reconocimiento

etc. se obliga al contratista.

13.ª Apartado 5.ª—La escritura del contrato deberá contener el pliego de condiciones, la relacion en la citada.

Relacion de efectos.

Lote núm. 1.

4.ª Partida.—0'013 Id. de dongon etc.

Lote núm. 5.

26.ª Partida.—1.100 Id. id. de estrasa etc.

Condiciones facultativas.

16.ª Todos los demás efectos etc. y demás condiciones de precio que se le señala.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran tomar parte en dicha subasta; en la inteligencia de que de los lotes que a continuacion se espresan deberán entenderse así mismo suprimidas las partidas siguientes:

Lote núm. 1.

4 Kgs. de brea negra. 0'15. . . . 0'60

Lote núm. 5.

1100 Idem de brea negra. . . . 0'15 165'00 25 Idem de alquitran comun de Suecia 0'25 6'25 1150 Litros de aceite de coco. . . . 0'16 184'00 170 Idem de id. de China. . . . 0'35 59'50

Cavite, 17 de Diciembre da 1891.—Enrique L. Perea.

En el anuncio del pliego de condiciones de la subasta señalada para el 14 del entrante Enero al objeto de contratar la adquisicion de los materiales y efectos comprendidos en los lotes núms. 1, 2 y 3 necesarios en este Arsenal para repuesto de la 2.ª Subdivision y varias atenciones del Apostadero, inserto en la Gaceta de Manila núm. 346 de 13 del actual se notan las equivocaciones siguientes:

Anunciado. Debe entenderse.

Condiciones administrativas.

8.ª Apartado 2.ª—Cuando presentados etc. no les repusiere. 8.ª Apartado 2.ª—Cuando presentados etc. no los repusiere.

Relacion de efectos.

Lote núm. 2.

1.ª Partida.—338 L aceite de Kercme. 1.ª Partida.—338 L aceite de Krané.

Lote núm. 3.

1.ª Partida.—0'200 Kgs. jabon fino 0'50 . . 0'30. 1.ª Partida.—0'200 Kgs. jabon fino 1'50 . . 0'30.

Condiciones facultativas.

Escobas de palma con caña seran iguales. Escobas de palma con caña serán iguales.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran tomar parte en dicha subasta, en la inteligencia de que del lote número 2 deberán entenderse así mismo suprimidas las partidas de 338 L aceite Krané. 2000 Idem id. común.

Cavite, 18 de Diciembre de 1891.—Enrique L. Perea.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

En los dias 21, 22 y 23 del presente mes estará abierto el pago de las clases pasivas residentes en la Peninsula que perciben sus haberes por esta Tesoreria, debiendo advertirles que despues de la espresada fecha 23 no se hará pago alguno á dichas clases, sin perjuicio de consignar los que dejaron de percibir, en la nómina que se formará al efecto en el mes próximo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Manila, 18 de Diciembre de 1891.—José A. izcun.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PRINCIPAL DE MANILA.

La Comision de apremio de la Administracion pública de esta provincia, anuncia que el dia 30 del presente mes, á las diez de su mañana lugar la subasta para el remate al mejor postor todo lo que existe dentro de la tienda situada en la calle Real ó sitio llamado Dujala blo de Tambobo, sobre el tipo de pfs. 15'00 esta justipreciado.

La subasta se verificará en el mismo lugar.

Nanila, 18 Diciembre de 1891.—El Comisionado Domingo Martinez.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Se han extraviado, segun manifiestan los resguardos talonarios de empeños de estos Establecimientos, que á continuacion se

Table with columns: Número del talon., Fechas., Importe de los préstamos, and Names. Includes entries like 6.222 16 Febrero 1891 4 » Jacinto...

Los que se crean con derecho á dichos documentos se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de treinta dias, contados desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta: en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se considerarán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila, 18 de Diciembre de 1891.—José Zamora

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REAL ALMONEDAS.

El dia 16 de Enero del año próximo vendrá a las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se compondrá del Salon de actos públicos del edificio llamado Aduana, la venta de unos terrenos y edificios que el Estado posee en el pueblo de Sto. Tomé, provincia de la Union, bajo el tipo en forma ascendente de pfs. 619'20 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 57, correspondiente al dia 26 de Agosto de 1888.

La hora para la subasta de que se trata será girá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 15 de Diciembre de 1891.—Abrahan Garcia.

El dia 16 de Enero del año próximo vendrá a las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Almonedas de esta Capital, que se compondrá del Salon de actos públicos del edificio llamado Aduana, la contrata de la ejecucion de las reformas y ensanche de la casa Real de la ciudad de la provincia de Zambales, bajo el tipo de progresion descendente de pfs. 8.685'18 céntimos con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital número 289, correspondiente al dia 17 de Octubre de 1888.

La hora para la subasta de que se trata será por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 15 de Diciembre de 1891.—Abrahan Garcia.

Edictos.

Don Bernardo Fernandez, Juez de primera instancia en el distrito de Intramuros, por sustitucion reglamentaria, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emp'azo al procesado Siong-Suan, soltero, de 25 años de edad, natural de China, vecino que ha sido de la calle Lacosta número 2 de Sta. Cruz de esta Capital, y de oficio relojero, a que el término de treinta dias, contados desde la publicación de este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Capital para responder á los cargos que resulten contra él en la causa núm. 6034 que instruyo por estafa, y en caso de no hacerlo le oíré y administraré justicia, y en contrario, sustanciaré dicha causa en su ausencia, y rándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar a ello. Dado en Manila á 14 de Diciembre de 1891.—Bernardo Fernandez.—Por mandado de su Sría., José Moreno.